

la empresa PANIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT CASTILLOS.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO DE SUBROGACIÓN con fecha 30/12/09 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla, a treinta de diciembre de dos mil ocho.- Se extiende la presente para dar cuenta de que han tenido entrada escritos del Fondo de Garantía Salarial manifestando que se ha declarado insolvencia de la empresa PANIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT CASTILLO S.L., y que el Fondo había abonado a los trabajadores de la misma las siguientes cantidades:

6.867 euros por SALARIOS.

0 euros por INDEMNIZACIONES.

Doy fe.

AUTO

En Melilla a treinta de diciembre de dos mil ocho.

HECHOS

ÚNICO.- Se ha declarado insolvencia provisional de la empresa PANIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT CASTILLOS.L, y que el Fondo de Garantía Salarial ha abonado a los trabajadores las cantidades que constan en la anterior diligencia, por lo que solicita la subrogación del mismo en las cantidades abonadas y que se le otorgue la preferencia crediticia establecida en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Estando acreditado el pago por el Fondo de Garantía Salarial de las cantidades a que se ha hecho referencia en la anterior diligencia, procede reconocer el derecho del FOGASA a subrogarse en los créditos contra la empresa manteniendo la preferencia crediticia que establece el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subrogado al FOGASA en los créditos de los actores en la cuantía indicada en la diligencia, manteniendo dichos créditos la preferencia que le otorga el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FOGASA.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Lorenzo Pérez Conejo,

en sustitución del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A PANIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT CASTILLO S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 8 de junio de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

N.º AUTOS: DEM. 577/2007.

N.º EJECUCIÓN: 53/2008.

MATERIA: ORDINARIO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1673.-D.ª PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 53/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. FARIDA MOHAMED MOHAMED contra la empresa CASA DEL MANCO C.B., sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO DE SUBROGACIÓN con fecha 30/12/08 del siguiente tenor literal:

"DILIGENCIA.- En Melilla, a treinta de diciembre de dos mil ocho.- Se extiende la presente para dar cuenta de que han tenido entrada escritos del Fondo de Garantía Salarial manifestando que se ha declarado insolvencia de la empresa COMUNIDAD DE BIENES CASA DEL MANCO, y que el Fondo había abonado a los trabajadores de la misma las siguientes cantidades:

5.232'68 euros por SALARIOS.

0 euros por INDEMNIZACIONES.

Doy fe.

AUTO

En Melilla a treinta de diciembre de dos mil ocho.

HECHOS